



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 401-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de diciembre de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Que, mediante INFORME N° 164-2023-ATM-CMQ-MDQ/Q de fecha 13.12.2023 el Responsable del Área Técnica Municipal Tec. Cecilio Mamani Quispe solicita adenda al Contrato de Locación de Servicio N° 0240-2023-GM-MDQ/Q de fecha 13.12.2023, por 15 días calendarios ya que se tiene la suma urgencia de 01 personal para que cumpla a cabalidad y con transparencia, las funciones de gasfitero como son mantenimiento de desagüe de agua potable, mantenimiento de cajas de registros, limpieza y desatoro de desagües, instalaciones domiciliarias y todas las actividades y proyectos de la Oficina de Área Técnica Municipal, las cuales repercutirán en la mejora de la intervención de la Gestión Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 34 numeral 2 del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe:

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

área usuario, y teniendo lo indicado por el subgerente de medio ambiente y recursos naturales a través del informe referente, basado en el pedido del responsable de la actividad de la Meta 019-2023, donde requiere la contratación adicional por 15 días del servicio de gasfitería, el cual calculan en el monto de S/ 750.00 soles que corresponde al 25.42% del monto contratado, y se encuentra fuera del monto permitido para una contratación adicional (25%); por lo tanto, esta unidad indica la procedencia de la modificación del contrato de locación de servicios N° 0240-2023-GM-MDQ/Q hasta un máximo de 25% del monto contratado permitido por la normativa de contrataciones, es decir la ejecución de prestaciones adicionales (ampliación de atención del servicio por 15 días calendarios), el cual correspondería al monto máximo de S/ 737.50 soles; para lo cual se realice los procedimientos correspondientes;

Que, con INFORME N° 295-2023-MDQ/OPP de fecha 20.12.2023 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación respecto a la solicitud de adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 0240-2023-GM-MDQ/Q por 15 días calendarios, concluye que se da disponibilidad presupuestal por S/ 750.00 soles con FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO N° 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, asignado a la meta 0019 MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCERTADOS;

Que, mediante Informe Legal N° 0151-2023-OAL-MDQ/JAC, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Asesor Legal Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que por las consideraciones expuestas, lo informes técnicos vistos y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para que se autorice la ejecución de prestaciones adicionales (ampliación de atención del servicio por 15 días calendarios) del Contrato de Locación de Servicio N° 0240-2023-GM-MDQ/Q, el cual correspondería al monto máximo de S/ 737.50 soles según lo requerido con INFORME N° 164-2023-ATM-CMQ-MDQ/Q por el Responsable del Área Técnica Municipal, que debe formalizarse mediante acto resolutivo; en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AMDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, el establecido en el artículo primero, numeral 7, literal h) que señala: Resolver y autorizar las solicitudes de ampliación del plazo contractual; la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, así como la reducción de prestaciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la ejecución de prestaciones adicionales del 16 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 - del Contrato de Locación de Servicio N° 0240-2023-GM-MDQ/Q, el cual correspondería al monto máximo de S/ 737.50 (Setecientos Treinta y Siete con 50/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Logística continuar con el respectivo procedimiento, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito, dejándose fotocopia de los actuados anexos a la presente resolución para los fines que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Unidad de Logística.

**ARTICULO CUARTO.- DELEGAR,** a la Unidad de Logística, la responsabilidad de notificar al Sr. Pedro Ugarte Quispe, identificado con DNI N° 25214716.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPC. Wilfredo Condeña Diaz  
DNI: 40694891  
GERENTE MUNICIPAL



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*